

## DIAGNÓSTICO SOBRE EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

### I. ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción y que tiene como objetivo central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, hechos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción y a su vez son los encargados de diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

Las facultades del Comité Coordinador se encuentran plasmadas en el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el cual establece que éste podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o las modificaciones que correspondan a las políticas integrales, así como requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

El diez de marzo de dos mil veintitrés, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, fue aprobada la Política Estatal Anticorrupción (PEA), documento que condensa aportaciones de distintos sectores de la sociedad y que comprende la hoja de ruta para la política pública en materia Anticorrupción en el Estado de Morelos.

El Programa de Implementación de la PEA (PI-PEA) se aprobó en la Cuarta Sesión Ordinaria del propio Comité Coordinador, realizada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; dicho documento se concibe como el instrumento técnico que comprende las Estrategias y Líneas de Acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los elementos definidos en la PEA.

En la Quinta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, llevada a cabo el día once de diciembre de dos mil veintitrés, fue aprobado el Programa de Trabajo Anual para el ejercicio 2024, documento del que se desprenden los Indicadores que dan pie para la realización del presente Diagnóstico.

El control y combate de la corrupción, tanto a nivel nacional como estatal, son acciones preponderantes para el Estado. Las políticas y acciones encaminadas a tales fines buscan fortalecer a las instituciones públicas, recuperar la confianza de la ciudadanía, así como establecer y cultivar las bases para una nueva convivencia en la sociedad mexicana. De igual manera, los recursos públicos deben estar orientados de manera exclusiva al cumplimiento de las obligaciones del Estado, limitando por completo cualquier espacio para la enajenación individual. Así, se sientan las bases para la reconfiguración del quehacer público, privilegiando



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

principios éticos que refuercen las relaciones dentro y entre el gobierno y la sociedad, lo que apuntará de manera decidida a la construcción de un nuevo pacto social y del nuevo modelo de desarrollo que lo cimiente.

En este tenor, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y demás actores han señalado la importancia de robustecer las capacidades e instrumentos para el combate y control de la corrupción. En el Estado de Morelos, ya se cuenta con dos documentos importantes para ello, como son la Política Anticorrupción del Estado de Morelos (PEA) y el Programa de Implementación de la Política Anticorrupción del Estado de Morelos (PI-PEA).

Bajo este contexto, a fin de conducir la diversidad de esfuerzos organizacionales e institucionales, siguiendo los más altos criterios de transparencia y rendición de cuentas, es muy importante contar con instrumentos de transparencia presupuestaria con un enfoque estratégico, a partir de las políticas contenidas en la PEA y en el PI-PEA. Para ello, existen los Anexos Transversales, como herramientas dentro del presupuesto que agrupan programas, componentes y unidades responsables, cuyos fondos se destinan a objetivos concretos. Estos anexos son cruciales para que el gasto dirigido a áreas específicas, que involucran a varias dependencias, pueda ser monitoreado eficazmente, asegurando así que se cumplan con eficiencia las obligaciones en la planificación, ejecución y evaluación del gasto. En ese sentido, es fundamental contar con un Anexo Transversal Anticorrupción (ATA), dirigido a transparentar la información referente a la asignación y gasto presupuestario de las instituciones gubernamentales que cuentan con alguna atribución en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

## II. OBJETIVO

El presente diagnóstico inicia a partir del Indicador 17, Prioridad 15, Estrategia 15.1 del Programa de Trabajo Anual 2024, que establece que se deben adoptar mecanismos de Transparencia Presupuestaria de las instancias que integran el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el marco de la integración del presupuesto estatal, que permitan dar seguimiento al ejercicio del gasto público en materia de combate a la corrupción.

### **III. ALCANCES**

Implementar un modelo de evaluación del desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que incluya un enfoque de derechos humanos y género, junto con una metodología nacional de Anexo Transversal Presupuestal en materia de combate a la corrupción.

### **IV. PROBLEMÁTICA**

En el Estado de Morelos, la asignación de recursos presupuestarios destinados al combate a la corrupción se realiza sin contar con un Anexo Transversal presupuestario, toda vez que dicho instrumento aún no ha sido implementado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, siendo que, actualmente, solo el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de los Sistemas Estatales de Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo y Puebla cuenta con su respectivo ATA.

Por esta razón, para este cuarto Trimestre de 2024, se carece de una metodología de Anexo Transversal presupuestario en materia de combate a la corrupción en el Estado, que permita analizar con mayor precisión la asignación y utilización de dichos recursos.

### **V. ESTRATEGIA**

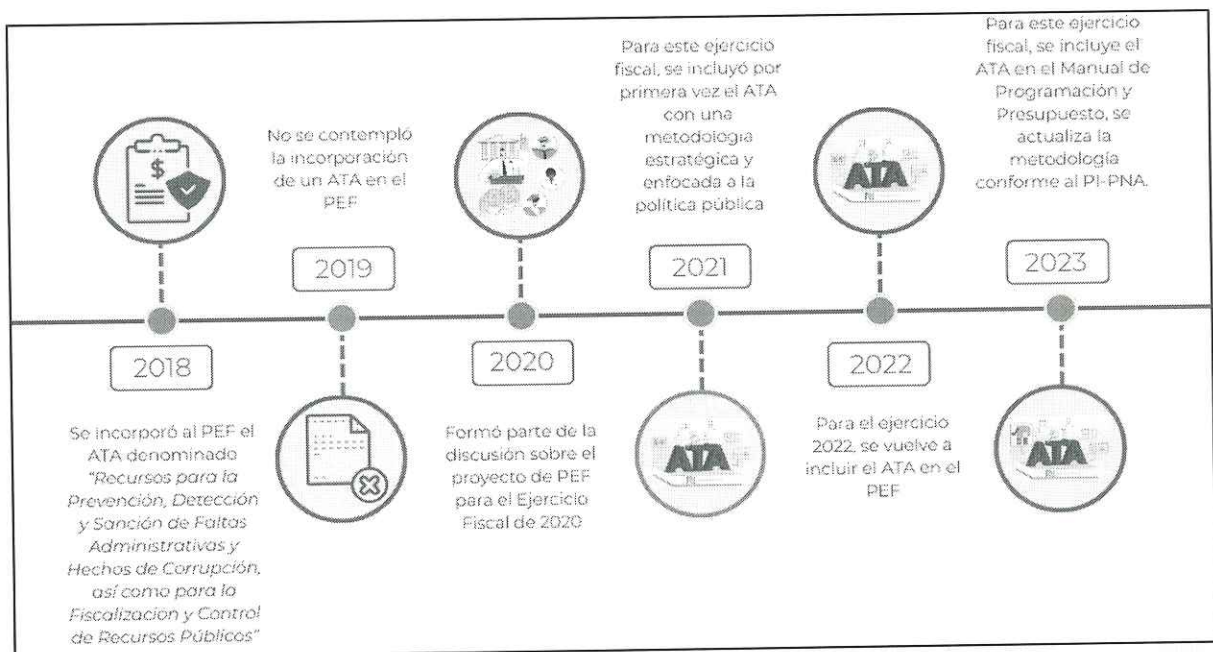
A nivel nacional, fue en el año de 2017 cuando se dio a conocer por primera vez la integración de un Anexo Transversal en materia Anticorrupción, el cual fue incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de identificar los montos y destinatarios de los gastos presupuestarios destinados a la prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción, en los que intervienen los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, exceptuando al Comité de Participación Ciudadana Nacional, por ser una instancia de carácter civil que no participa en el presupuesto oficial federal.



En los años 2019 y 2020 el ATA no fue contemplado ni formó parte de la discusión sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, sino que fue hasta el año 2021 que se incluyó por primera vez el ATA con una metodología estratégica y enfocada a la política pública, lo cual se repitió para el 2022, y fue hasta el 2023 que se contempló en el Manual de Programación y Presupuesto, con una metodología conforme al Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que introduce reformas clave y adiciones a la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH). Este cambio incorporó finalmente el ATA para el ejercicio 2024, como una herramienta esencial para garantizar una mayor transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el siguiente recuadro se puede ver de forma esquemática el proceso que a nivel nacional se siguió para conseguir la incorporación del ATA en el Presupuesto oficial del Sistema Nacional Anticorrupción.



Por ello, para que cualquier Sistema Anticorrupción funcione de manera óptima, es importante no solamente asegurar los recursos necesarios para su operación, sino también desarrollar mecanismos como el ATA que permitan:

- Identificar las entidades públicas que reciben un mayor porcentaje del presupuesto destinado a la lucha contra la corrupción.
- Determinar en qué etapa del ciclo anticorrupción se asigna más presupuesto.
- Seguir la evolución de la asignación presupuestaria en este ámbito.
- Evaluar si el gasto público se realiza con una perspectiva orientada a resultados e impactos concretos.
- Supervisar el monto real invertido en la prevención y lucha contra la corrupción.

Este enfoque no solo busca mejorar la eficacia en la utilización de los recursos destinados a combatir la corrupción, sino también fomentar una cultura de responsabilidad y transparencia en todas las esferas del gobierno, razón por la que algunos Sistemas Estatales Anticorrupción han replicado este ATA a nivel local, tal y como lo han hecho las entidades federativas de Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo y Puebla, sumando, en conjunto, \$4,918.00 mdp (cuatro mil novecientos dieciocho millones de pesos), siendo Puebla la entidad federativa que más dinero destina a este instrumento presupuestario.

En el caso del Estado de Morelos, tanto la Política Estatal Anticorrupción (PEA), como su Programa de Implementación (PI-PEA) fueron aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en los meses de marzo y octubre del año dos mil veintitrés, respectivamente; en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del mismo año, previendo el tema que nos ocupa, se aprobó el Punto Octavo en el sentido de instruir al entonces Secretario Técnico para que solicitara ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la integración del ATA para el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Por lo anterior, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos remitió el oficio SESAEM/ST/300/2024 a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

Estado de Morelos, a fin de hacerles de conocimiento, como antecedente y de carácter informativo, sobre la necesidad de integrar un Anexo Transversal en materia Anticorrupción en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025.

En ese sentido, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, en el Punto Cuarto se ordenó realizar el seguimiento a los antecedentes del ATA del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y se aprobó hacerlo de conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para su observación y, de considerarlo procedente, fuera incluido en el Anteproyecto de Presupuesto 2025, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por el Comité Coordinador, el día doce de agosto de dos mil veinticuatro, el entonces Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, giró el oficio número SESAEM/ST/601/2024, dirigido al L.C. José Gerardo López Huérfano, el entonces Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, para hacer de conocimiento sobre la necesidad de contemplar el ATA en materia anticorrupción, para el siguiente ejercicio presupuestal. Es preciso señalar que este oficio fue recibido el catorce de agosto de la presente anualidad en la Secretaría de Hacienda, sin haber recibido a la fecha oficio de respuesta sobre el mismo.

Es menester señalar que, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuando el Gobierno en turno se encuentre iniciando su período constitucional, podrá entregar las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, a más tardar el día quince de noviembre de ese año, teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el día quince de diciembre de cada año.

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De lo mencionado en el apartado anterior, se desprende que es a partir del año 2021 que existe un ATA para el Sistema Nacional Anticorrupción, con una

7



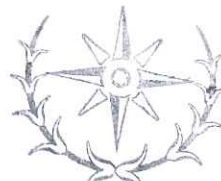
Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Subsecretaría Ejecutiva

metodología estratégica enfocada a la política pública, y para el resto de las entidades federativas, han sido solamente Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo y Puebla quienes han logrado integrar sus respectivos ATA's. Por cuanto al Estado de Morelos, existe constancia de que se han remitido los oficios y comunicados necesarios para poner en conocimiento de las autoridades competentes, sobre la necesidad de integrar el respectivo ATA para el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; sin embargo, aún se está en espera de que este tema sea considerado como parte de la discusión sobre el Presupuesto Estatal, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y que posterior a ello, sea debidamente aprobado por el Congreso del Estado de Morelos.

## VII. CONCLUSIONES

**ÚNICA.** La solicitud de integración del ATA para el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es un proceso que ha seguido las vías necesarias para su consideración e inclusión por parte de la autoridad hacendaria del Estado, así como para su aprobación por parte del poder legislativo estatal; por lo que, tomando en cuenta las fechas perentorias que establece el mencionado artículo 32 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, actualmente se está en espera del resultado del proceso de estudio, análisis y elaboración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para la siguiente anualidad.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**  
**TEMPORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA**  
**ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

BCS/BHSG